



Organizaciones de desarrollo contarán con mayor flexibilidad en su accionar ante la imposibilidad de realizar asambleas de afiliados

- *Nombramientos de juntas directivas que vencen en 2020 se extienden al año 2021, según nueva ley 9866.*
- *Se autoriza a las juntas directivas desintegradas a que realicen la sustitución del cargo.*
- *Juntas directivas podrá aprobar la presentación de un anteproyecto que no se encuentre en el plan de trabajo de la organización.*
- *Asambleas de afiliados de organizaciones comunales continúan suspendidas en atención a las medidas de prevención establecidas. En adelante, Dinadeco no tramitará, ni inscribirá ninguna asamblea que se realice.*

Comunicado 23 de junio, 2020

En el marco de la emergencia nacional ocasionada por el COVID 19, las organizaciones de desarrollo comunal, creadas al amparo de la Ley N° 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, contarán con una mayor flexibilidad en su accionar ante la imposibilidad de realizar asambleas generales de afiliados.

La reciente aprobación de la Ley N°9866, denominada “Autorización de prórroga en los nombramientos de juntas directivas y otros órganos en las organizaciones civiles, los cuales vencen en el año 2020, para que este plazo sea extendido al año 2021 de manera automática, ante la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19” y la resolución DND N°054-2020 emitida por Dinadeco este 23 de junio de 2020 les facultarán para la toma de decisiones y la vigencia automática de sus nombramientos, entre otros.

Vigencia de periodo de juntas directivas: de conformidad con la ley N° 9866, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°146, del viernes 19 de junio del 2020, se autoriza a prorrogar los nombramientos de las juntas directivas de las asociaciones de desarrollo comunal, que su periodo vencía entre el 1 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que sean extendidos al 2021 de forma automática.



Vigencia de personerías jurídicas: se amplía de forma automática las personerías jurídicas de las asociaciones de desarrollo comunal amparadas en la ley N° 3859, hasta el 31 de diciembre del 2020, inclusive.

Nombramiento de miembros de juntas directivas: a las juntas directivas que, durante la emergencia sanitaria, hayan tenido renunciadas o miembros ausentes y que no cuenten con suplencias, Dinadeco les autoriza para realicen el reemplazo del cargo. La misma junta directa podrá escoger entre algún afiliado activo que cumpla con los requisitos dispuestos en la normativa sobre desarrollo comunal. La elección deberá ser por mayoría simple, siempre que, en la sesión, estén presentes al menos cuatro miembros directivos.

Superada la emergencia nacional, el nombramiento deberá ser sometido a consideración en la próxima asamblea general de afiliados para ratificarlo o escoger otro afiliado.

Para tramitar la renuncia o la inscripción de los nuevos nombramientos, se deberá dirigir la solicitud al departamento de Registro al correo electrónico rcubero@dinadeco.go.cr, con copia a la oficina regional correspondiente de Dinadeco. Se deberá adjuntar copia del acuerdo de nombramiento y de la renuncia del miembro saliente.

Planes de trabajo: como requisito para la recepción de fondos del año 2020, y en los casos en los que se requiera, Dinadeco tendrá por válido la presentación del plan bienal de trabajo regulado en el artículo N° 38 inciso b) del Reglamento a la Ley N° 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, ya sea 2018-2020 o 2019-2021; previamente aprobado por la asamblea general de afiliados.

Sobre la recepción de anteproyectos 2020: las asociaciones que deseen presentar un anteproyecto para el año 2020 que no se encuentra contemplado en el plan de trabajo de la organización, podrá elaborar la propuesta. Para ello, Dinadeco faculta a la junta directiva a aprobar la iniciativa y formular el anteproyecto, previo acuerdo tomado en sesión virtual o presencial de éste órgano. Superada la emergencia sanitaria, este acuerdo deberá ser sometido a conocimiento y aprobación de la asamblea general.

Nombramiento de representantes ante otros organismos: en aquellos casos en que se deba designar algún representante de la organización ante organismos públicos, se faculta a la junta directiva de la asociación, para que adopte el acuerdo, que posteriormente deberá ser ratificado por la asamblea general.



Sesiones de junta directiva: Dinadeco reitera que las juntas directivas pueden sesionar de manera virtual, por medio de plataformas como Meet, Zoom, Tams, WhatsApp y otras. Las sesiones presenciales de estos órganos están autorizadas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes medidas:

- Sólo pueden participar los miembros de la junta directiva (no se autoriza la presencia de invitados).
- Deben sesionar con un distanciamiento de 1,8 metros entre cada persona.
- Se solicita el uso de mascarilla.
- El área deberá ser desinfectada antes y después de cada reunión.
- La junta directiva deberá tener implementos de higiene para el uso correspondiente durante la reunión.

Las organizaciones comunales deberán tomar en consideración que el Ministerio de Salud mantiene el lineamiento de evitar las concentraciones de personas, por lo que, **siguen suspendidas las autorizaciones para llevar a cabo asambleas generales.**

En ese sentido, en adelante, **Dinadeco no tramitará**, ni inscribirá ninguna asamblea que se realice.

Dinadeco les recuerda que estas excepcionalidades y autorizaciones aplican únicamente para las organizaciones de desarrollo que se han visto afectadas, en su accionar, producto de la declaratoria de emergencia nacional (a partir del 1° de marzo de 2020).